

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 17.171,
DE FECHA 27.04.2022, QUE RESUELVE
RESPECTO DE LOS AUMENTOS Y REZAGOS
DE INSTALACIONES, POR RAZONES QUE
INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880; en el artículo 3º numeral 21 de la ley N° 18.410; en el artículo 194 del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería; en el artículo 313 del D.S. N° 327/1997, del Ministerio de Minería; en las Resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 17.171, de fecha 27.04.2022, esta Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 194 del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Ley Eléctrica), y 313 del D.S. N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería (Reglamento Eléctrico), resolvió respecto de los aumentos de instalaciones de distribución de electricidad, comunicados el año 2023 por las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad, y también respecto de las instalaciones “rezagadas” informadas por éstas en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 33.517, de fecha 30.10.2020, de esta Superintendencia.

2º Que, Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante CGE) y las empresas concesionarias Frontel, Saesa, Edelaysen y Luz Osorno (en adelante grupo SAESA), han interpuesto recursos de reposición en contra de la resolución indicada en el considerando anterior. Además, el grupo Chilquinta, particularmente para sus empresas Chilquinta, Litoral y Edecsa, envió a esta Superintendencia consultas referidas a la resolución antes mencionada.

3º Que, mediante Resoluciones Exentas Electrónicas N°17905 y 17906, de fecha 28.06.2023, y N° 17941, de fecha 30.06.2023, esta Superintendencia resolvió aceptar parcialmente los recursos de reposición y las consultas.

4º Que, atendido lo expuesto en los considerandos 3º de los actos administrativos señalados en el párrafo anterior, este Servicio determinó reincorporar a la base consolidada de instalaciones, aquellas bóvedas y obras civiles reclamadas por CGE y Chilquinta que no habían sido encontradas en Infraestructura Dx; este cruce no se había podido realizar con éxito, debido a inconsistencias entre el CUDN presentado y el tipo de instalación ID correspondiente. En un acto administrativo posterior se solicitará a ambas concesionarias, la corrección de la mencionada inconsistencia. A su vez, fueron reintegradas ciertas instalaciones de generación recurridas por la empresa Frontel, las cuales habían sido erróneamente descartadas en el algoritmo utilizado por SEC. Adicionalmente, este Servicio analizó cada una de las reclamaciones recibidas por concepto de revisión de los bienes muebles e inmuebles, acogiendo el reintegro de algunos de ellos; en este mismo contexto, se analizó el procedimiento utilizado para el ajuste de precios de bienes de oficina y de disminución del valor de terrenos,



Caso:1778307 Acción:3372803 Documento:3632267

VºBº CLC/PHR/CIM/HAM

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3372803&pd=3632267&pc=1778307>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

edificios y vehículos de los cuales cierta parte había sido asignada a áreas ajenas al negocio de distribución, redundando en la modificación de los rechazos para varias empresas de la industria.

RESUELVO:

Que, atendidas las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, se modifica la Resolución Exenta N° 17171, de fecha 27.04.2023, reemplazándose su detalle de instalaciones rechazadas para las empresas Chilquinta, Litoral, CGE y Frontel, y el de bienes rechazados para las concesionarias Chilquinta, Litoral, Enel, EEPA, CGE, Frontel, Saesa, Edelaysen, CEC, Luz Linares, Luz Parral, Copelec, Coelcha, Luz Osorno, Crell y Mataquito.

Para las referidas concesionarias, se adjunta una planilla Excel con el nuevo detalle de rechazos de instalaciones y bienes muebles e inmuebles, según corresponda. Se destacan en celdas sombreadas, aquellas instalaciones y bienes muebles e inmuebles que sufrieron modificaciones en sus rechazos respecto de la Resolución Exenta N° 17171/2023, para cada empresa.

Para el resto de las concesionarias, no se produjeron modificaciones en las instalaciones y/o bienes rechazados.

El resumen que da cuenta de los rechazos definitivos de instalaciones y bienes muebles e inmuebles, acompaña como Anexo a este acto, en donde se destacan las modificaciones respecto de la Resolución Exenta N° 17171/2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (27)
- Sr. Secretario Ejecutivo de Comisión Nacional de Energía
- Asociación de Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel



Caso:1778307 Acción:3372803 Documento:3632267

VºBº CLC/PHR/CIM/HAM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3372803&pd=3632267&pc=1778307>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl